



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 13 de marzo de 2025

N.º 0050

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 13 de marzo de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/003 "CC-312 de Santiago de Alcántara a Membrio por Carbajo - CC-301 de EX-374 a EX-376."	BOP-2025-1132
Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/009 "CC-225 de Baños de Montemayor (N-630) a límite con Salamanca por La Garganta. CC-237 de Arroyomolinos de la Vera a la CC-240. CC-247 de la EX-119 a la EX-203 por Robledillo de la Vera".	BOP-2025-1133
Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/010 "CC-253 de EX-A1 a Almaraz por Casatejada y Saucedilla."	BOP-2025-1134
Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/011 "CC-313 de Salorino al límite de Provincia de Badajoz."	BOP-2025-1135
Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/014 "CC-334 de Plasenzuela a EX-381. CC-342 Torremocha".	BOP-2025-1136
Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/017 "CC-149 acceso desde CC-148 a Cachorrilla y Pescueza."	BOP-2025-1137
Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/018 "CC-410 de límite con Toledo (A A-5) a límite con Toledo (A Valdeverdeja) por El Gordo y Berrocalejo."	BOP-2025-1138
Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/020 "Protecciones y barreras de seguridad en CC-111 de EX-205 a EX-109 por Acebo - CC-122 de Pinofranqueado a Aldehuela y otras."	BOP-2025-1139
Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha del ejercicio, convocatoria de una plaza de Trabajador/a Social, turno libre.	BOP-2025-1140

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

Plan estratégico de subvenciones Concejalía de Cultura. Anualidad 2025.	BOP-2025-1141
---	---------------



Jueves, 13 de marzo de 2025

Mutación Demanial	BOP-2025-1142
Ayuntamiento de Calzadilla	
Convocatoria licitación concesión administrativa.	BOP-2025-1143
Ayuntamiento de Casar de Cáceres	
Nombramiento Hijo Predilecto D. Claudio Vidal Rey	BOP-2025-1144
Ayuntamiento de Casares de las Hurdes	
Presupuesto General 2025.	BOP-2025-1145
Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar	
Cuenta General año 2024.	BOP-2025-1146
Ayuntamiento de Millanes	
Bases Bar Piscina 2025.	BOP-2025-1147
Ayuntamiento de Mirabel	
Plan Antifraude.	BOP-2025-1148
Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.	BOP-2025-1149
Ordenanza Servicio ayuda a domicilio.	BOP-2025-1150
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	
Aprobación Padrón Agua, Basura y Alcantarillado Bimestre Enero-Febrero 2025.	BOP-2025-1151
Ayuntamiento de Perales del Puerto	
Notificación colectiva matrícula marzo guardería 2025.	BOP-2025-1152
Notificación colectiva padrón guardería marzo.	BOP-2025-1153
Ayuntamiento de San Martín de Trevejo	
Exposición Cuenta General 2024.	BOP-2025-1154
Ayuntamiento de Santa Ana	
Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.	BOP-2025-1155
Ayuntamiento de Serradilla	
Exposición pública del Padrón de la Tasa del Mercadillo del	BOP-2025-1156



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0050

Jueves, 13 de marzo de 2025

primer trimestre de 2025.

Ayuntamiento de Serrejón

Oferta Empleo Público 2025.

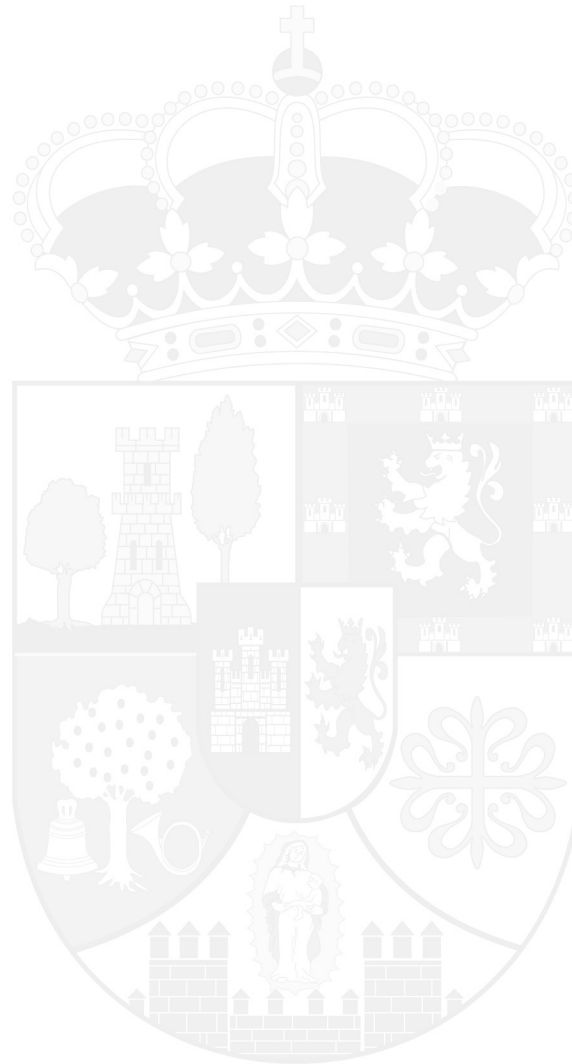
BOP-2025-1157

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Bases para la convocatoria de una plaza de Operador/a en Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC).

BOP-2025-1158



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/003 "CC-312 de Santiago de Alcántara a Membrío por Carabajo - CC-301 de EX-374 a EX-376."

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/003	CC-312 DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA A MEMBRÍO POR CARBAJO - CC-301 DE EX-374 A EX-376

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 12 de marzo de 2025
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/009 "CC-225 de Baños de Montemayor (N-630) a límite con Salamanca por La Garganta. CC-237 de Arroyomolinos de la Vera a la CC-240. CC-247 de la EX-119 a la EX-203 por Robledillo de la Vera".

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/009	CC-225 DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (N-630) A LÍMITE CON SALAMANCA POR LA GARGANTA. CC-237 DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA A LA CC-240. CC-247 DE LA EX-119 A LA EX-203 POR ROBLLEDILLO DE LA VERA

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 12 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/010 "CC-253 de EX-A1 a Almaraz por Casatejada y Saucedilla."

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/010	CC-253 DE EX-A1 A ALMARAZ POR CASATEJADA Y SAUCEDILLA

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 12 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/011 "CC-313 de Salorino al límite de Provincia de Badajoz."

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/011	CC-313 DE SALORINO AL LÍMITE DE PROVINCIA DE BADAJOZ

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 12 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/014 "CC-334 de Plasenzuela a EX-381. CC-342 Torremocha".

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/014	CC-334 DE PLASENZUELA A EX-381. CC-342 TORREMOCHA

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 12 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/017 "CC-149 acceso desde CC-148 a Cachorrilla y Pescueza."

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

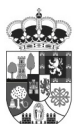
N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/017	CC-149 ACCESO DESDE CC-148 A CACHORRILLA Y PESCUEZA

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 12 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/018 "CC-410 de límite con Toledo (A A-5) a límite con Toledo (A Valdeverdeja) por El Gordo y Berrocalejo."

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

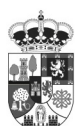
N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/018	CC-410 DE LÍMITE CON TOLEDO (A A-5) A LÍMITE CON TOLEDO (A VALDEVERDEJA) POR EL GORDO Y BERROCALEJO

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 12 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/020 "Protecciones y barreras de seguridad en CC-111 de EX-205 a EX-109 por Acebo - CC-122 de Pinofranqueado a Aldehuela y otras."

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

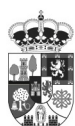
N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/020	PROTECCIONES Y BARRERAS DE SEGURIDAD EN CC-111 DE EX-205 A EX-109 POR ACEBO - CC-122 DE PINOFRANQUEADO A ALDEHUELA Y OTRAS

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 12 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha del ejercicio, convocatoria de una plaza de Trabajador/a Social, turno libre.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 12 de marzo de 2025, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de una plaza de Trabajador/a Social de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición turno libre, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el 25 de marzo de 2025, a las 17:00 horas, en el salón de actos del Edificio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, sito en calle Pintores núm. 10 de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

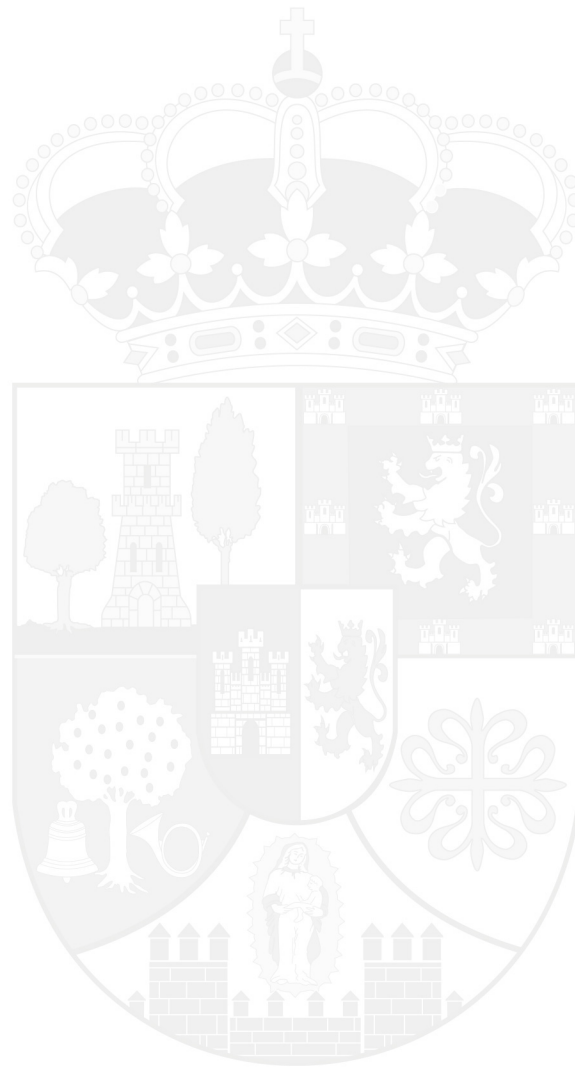
N.º 0050

Jueves, 13 de marzo de 2025

Cáceres, 12 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 13 de marzo de 2025



AREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y
PROMOCION

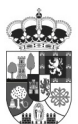
ANEXO

Lista definitiva al de admitidos/as y excluidos/as.
Convocatoria una plaza de Trabajador/a Social.

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1374**	ACOSTA BOTE	AURORA DEL MAR
2	***5504**	AGUNDEZ SOLANO	MARIA INMACULADA
3	***2109**	BAUZA BUENO	CRISTINA DAZIL
4	***9724**	BERNARDINO MATEOS	MARIA CARMEN
5	***3011**	BLAZQUEZ GARCIA	ALAIN
6	***2402**	CALZADA GINES	AIDA MARIA
7	***6061**	CAMPANON DOMINGUEZ	VERONICA
8	***5104**	CARRASCO CID	TEODORO
9	***5405**	CHAPARRO GALLEGO	MARIA VICTORIA
10	***4196**	CUSTODIO HERNANDEZ	MARIA FELISA
11	***3601**	DE ARRIBA GONZALEZ	YESSICA
12	***3922**	FIGUERO MONTERO	ELISA
13	***6932**	GAGO DEL RIO	ELENA
14	***1985**	GALAN GONZALEZ	LAURA
15	***2365**	GARCIA ALONSO	LIDIA
16	***9489**	GARCIA CAMPOS	MARIA
17	***8616**	GOMEZ MORENO	CRISTINA
18	***8078**	GONZALEZ MONTERO	ANTONIA
19	***5751**	GUILLEN CAMPOS	MARIA DEL MAR
20	***1306**	GUTIERREZ ROBADO	MARIA JOSE
21	***4258**	JIMENEZ BARRA	AIDA
22	***7837**	LLORENTE VIZCAINO	MIGUEL ANGEL
23	***0939**	LORIDO CONTRERAS	MARÍA DEL CARMEN
24	***4746**	MACIAS FERNANDEZ-SESMA	CRISTINA
25	***5510**	MACIAS GONZALEZ	HELENA
26	***1994**	MAJADO MARQUEZ	MARIA BEGOÑA

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF20HTFVUJIBFFES.IPRP2TRU37112ZOQ>
Código Seguro de Verificación: GEN-PF20HTFVUJIBFFES.IPRP2TRU37112ZOQ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 12/03/2025 10:42
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/3



Jueves, 13 de marzo de 2025



AREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y
PROMOCION

27	***5291**	MENDEZ BOHADA	SONIA
28	***7474**	MERINO VILA	CRUZ CARMEN
29	***9561**	NAVARRO GARRANCHO	CRISTINA
30	***2462**	NIETO HISADO	GLORIA
31	***1870**	PEREZ CORUJO	ALBA
32	***8988**	PEREZ RODRIGUEZ	YAIZA
33	***9106**	PIZARRO PINILLA	NIEVES
34	***2441**	PLATA SANTANO	VIRGINIA
35	***3289**	PRIETO FERNANDEZ	NURIA
36	***3594**	QUIJADA PALACIOS	NATALIA
37	***2505**	ROCHA RODRIGUEZ	PEDRO ANGEL
38	***1453**	RODRIGUEZ GARCIA	CARLOS JESUS
39	***1196**	RODRIGUEZ MONTERO	JUANA MARIA
40	***6223**	SALGADO GONZALEZ	MARIA EULALIA
41	***9677**	SANCHEZ GALLARDO	DOLORES
42	***3125**	SANCHEZ SERRANO	TAMARA
43	***5463**	SANTANO TALAVERA	SARA ALMUDENA
44	***6923**	SERVAN VILLENA	ELENA
45	***7531**	STOICHITA	ELENA
46	***8299**	TORRES AVENDAÑO	ANDRES
47	***7187**	TREJO CANSECO	MARINA
48	***0900**	VALLE TOME	LAURA
49	***1742**	VILLAR REBOLLO	JOSE LUIS

Excluidos/as:

Sin excluidos/as

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el 25 de marzo de 2025, a las 17:00 horas, en el salón de actos del Edificio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, sito en calle Pintores núm. 10 de Cáceres.

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF20HTFVUJIBFESLPRP2TRU37112ZOO>
Código Seguro de Verificación: GEN-PF20HTFVUJIBFESLPRP2TRU37112ZOO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 12/03/2025 10:42
Página: 3/3
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Plan estratégico de subvenciones Concejalía de Cultura. Anualidad 2025.

Se adjunta en ANEXO el Plan estratégico de subvenciones de la Concejalía de Cultura, ejercicio 2025.

Cáceres, 7 de marzo de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 13 de marzo de 2025



ANUNCIO

APROBADO por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2025, el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, EJERCICIO 2025, de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL

D. Juan Miguel GONZÁLEZ PALACIOS.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA.- ANUALIDAD 2025.-

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.



Jueves, 13 de marzo de 2025



Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionable.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. - NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Cultura.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.



Jueves, 13 de marzo de 2025



Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto de esta Concejalía para este ejercicio 2025 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Cultura los siguientes:

- 3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- 3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía de Cultura, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- 3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- 3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Cultura.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2025 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

- 4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.



Jueves, 13 de marzo de 2025



Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. -LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- Fomentar las actividades culturales en sus diferentes modalidades, festivales, relacionadas con la promoción de la cultura en el municipio de Cáceres.
- Fomentar y promocionar la participación ciudadana en las festividades y concursos que se celebren en la ciudad.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. - PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN



Jueves, 13 de marzo de 2025



La Concejalía de Cultura concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Aquellas previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 4 de este Plan.

ARTÍCULO 8. - CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
 - a) plazo de presentación de la solicitud.
 - b) documentos a presentar.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.



Jueves, 13 de marzo de 2025



- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuese requerida.

ARTÍCULO 9.- CONCESIÓN DIRECTA.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, si bien también podrán concederse mediante resolución dictada por el órgano competente, en los supuestos y términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

La Resolución o en su caso el convenio regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS Reglamento de la LGS, Ordenanza Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. – EFECTOS

Fomentar la realización de actividades culturales y creativas de interés general, así como la promoción de la cultura entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las asociaciones de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2025, se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025”.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11.- PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. -COSTES PREVISIBLES



Jueves, 13 de marzo de 2025



El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Cultura.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto de la Concejalía de Cultura, consignado para 2025, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. - CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 de la Concejalía de Cultura y se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.



Jueves, 13 de marzo de 2025



- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. -MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. -SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. -CONTROL



Jueves, 13 de marzo de 2025



El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención de la Concejalía de Cultura y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

CONCURRENCIA COMPETITIVA

FICHA 1

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48900
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE:	50.000.00€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS
INDICADORES	NÚMERO DE PARTICIPANTES / MEDIA DE PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

PREMIOS

FICHA 2

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	XI BIENAL DE OBRA GRÁFICA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 481



Jueves, 13 de marzo de 2025



ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVOCATORIA XI BIENAL IBEROAMERICANA de Obra Gráfica "Ciudad de Cáceres" CON EL OBJETO DE FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE ARTISTAS GRÁFICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE:	9.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DE DICHO CONCURSO
INDICADORES	NÚMERO DE USUARIOS/Nº DE ASISTENTES EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

PREMIOS

FICHA 3

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONCURSO DE CUENTOS Y LEYENDAS. RELATOS CORTOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 481
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE: AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVOCATORIA DEL XV CERTAMEN DE CUENTOS Y LEYENDAS. PREMIO "ANTONIO RUBIO ROJAS", CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA CREACIÓN LITERARIA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE	3.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS



Jueves, 13 de marzo de 2025



PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DE DICHO CONCURSO.
INDICADORES	PREMIOS

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA Nº 4

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES .XIX FESTIVAL EXTREMAROCK SUMMER END FEST
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN MOTO CLUB BUITRES LEONAOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE:	5.000€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MOTO CLUB BUITRES LEONAOS, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA Nº 5

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS



Jueves, 13 de marzo de 2025



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOCIÓN DEL CINE ESPAÑOL Y LA COOPERACIÓN CON ONGS A TRAVÉS DEL XXXII FESTIVAL DE CINE ESPAÑOL DE CÁCERES
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN REBROSS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE:	8.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE FUNDACIÓN RE-BROSS , CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA Nº6

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL SÉPTIMO ARTE, IMPULSAR A JÓVENES CREADORES Y CONVERTIR A CÁCERES EN UN REFERENTE DEL GÉNERO FANTÁSTICO Y DE TERROR. XIV FANTER FILM FESTIVAL
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN DE CINE FANTÁSTICO Y DE TERROR DE EXTREMADURA



Jueves, 13 de marzo de 2025

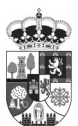


MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE:	3.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE CINE FANTÁSTICO Y DE TERROR DE EXTREMADURA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA Nº 7

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOVER Y DIFUNDIR EL POBLADO MINERO A TRAVÉS DE LA MÚSICA, Y POTENCIANDO EL FLAMENCO COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD... PROYECTO XXI FESTIVAL FLAMENCO DE LAS MINAS DE ALDEA MORET DE CÁCERES
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL MINAS DE ALDEA MORET (AMAM)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE:	2.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MINAS DE ALDEA MORET (AMAM) CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES



Jueves, 13 de marzo de 2025



INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.
-------------	--

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA Nº 8

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	REUNIR A MÚSICOS EXTREMEÑOS EN UNA MISMA PLATAFORMA PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA MÚSICA EXTREMEÑA
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA. PROYECTO PLANETA ESCENARIO AMEX 2025
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE:	4.500€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA Nº9

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903



Jueves, 13 de marzo de 2025

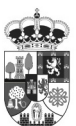


ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APUESTA MUSICAL Y CULTURAL CONSOLIDADA, QUE PROMOCIONA LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA CIUDAD A TRAVÉS DEL ÚNICO FESTIVAL INTERNACIONAL REALIZADO EN EUROPA. IRISH FLEAD
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN EL GATO AL AGUA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE:	8.000€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN EL GATO AL AGUA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA Nº10

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO PARTICIPATIVO QUE PERMITE TENER UNA VISIÓN PANORÁMICA DE LA DANZA. XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DZM 2025
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL AULA DANZA DE EXTREMADURA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA



Jueves, 13 de marzo de 2025



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE:	5.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN CULTURAL AULA DE DANZA DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA Nº11

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO QUE CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA MÚSICA BLUES. XIV CÁCERES BLUES FESTIVAL
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BLUES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE:	5.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Jueves, 13 de marzo de 2025



CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA Nº12

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO QUE CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DEL FLAMENCO COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD. FESTIVAL FLAMENCO DE CÁCERES 2025.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FLAMENCO DE EXTREMADURA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE:	2.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FLAMENCO DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA Nº13

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA



Jueves, 13 de marzo de 2025



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE: AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DEFENSA Y CONSERVACIÓN DE LA ETNOMUSICOLOGÍA Y EL FOLKLORE, ASÍ COMO DE TODO LO RELACIONADO Y FORMA PARTE DEL PATRIMONIO ANTROPOLÓGICO ETNOGRÁFICO, ETNOLÓGICO, HISTÓRICO Y TRADICIONAL DE EXTREMADURA (PROYECTO FOLK-CÁCERES 2025)
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FOLKLORE "EL REDOBLE"
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE	6.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FOLKLORE "EL REDOBLE" CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

FICHA Nº14

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 48902
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE: AYUDAS:	CULTURAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO



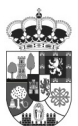
Jueves, 13 de marzo de 2025



BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2025
COSTE	10.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NÚMERO DE SOLICITUDES NÚMERO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ACTIVIDAD

SEGUNDO.- Remitir el citado PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE CULTURA EJERCICIO 2025, a la Comisión Informativa de Hacienda y a todos los Grupos Políticos de la Corporación y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS.

EL SECRETARIO
Fdo.: JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS
- Este documento ha sido firmado
electrónicamente
7 de marzo de 2025



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Mutación Demanial

PAT-CES-0002-2024

En relación con el expediente tramitado para la mutación demanial a favor de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura de la "Parcela ocupada por el Palacio de Congresos de Cáceres" que será destinado a fines culturales, en concreto el Palacio de Congresos en la Ciudad de Cáceres, sobre el cual el Ilmo. Sr. Alcalde, en Resolución dictada con fecha 7 de marzo de 2025, ha dispuesto:

PRIMERO. Iniciar el expediente relativo al asunto indicado que culmine en la mutación demanial a favor de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura de los terrenos de 9.664,48 m² de superficie, en el que se encuentra construido el Palacio de Congresos de Cáceres pertenecientes a la "Parcela situada en el Polígono Los Fratres- n.º 49044", que se encuentra clasificada en el PGM como Suelo Urbano calificado como Sistema General Equipamiento Cultural, de la que habrá de segregarse conforme a lo señalado en el informe emitido por la Sección de Inventario con fecha 28 de febrero de 2024, anteriormente transcrito, para llevar a cabo su posterior inscripción como finca independiente en el Registro de la Propiedad. La mutación demanial no supondrá una alteración de la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien, mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en los considerandos correspondientes de la presente resolución. Todo ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin al que se destina "el Palacio de congresos de Cáceres" son fines culturales, lo que redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

SEGUNDO. Realizar cuantos trámites sean necesarios mediante el procedimiento legalmente exigido conforme a lo expuesto en las consideraciones jurídicas anteriormente reseñadas para la desafectación del bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general o servicio público, cómo viene estableciendo la doctrina de la MUTACIÓN DEMANIAL, no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del



Jueves, 13 de marzo de 2025

dominio público por un cambio en la afectación del bien, dado que se trata de posibilitar el uso de un bien de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público.

TERCERO. Someter de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110.1. letra f) del indicado texto legal a información pública la prevista mutación demanial de dichos terrenos y, por consiguiente, la modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor de Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que será destinado a fines culturales, en concreto el Palacio de Congresos de Cáceres, por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes...”

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del indicado texto legal se somete a información pública la prevista mutación demanial, por cambio del sujeto titular del dominio público y en la afectación del bien, que se efectuará a favor de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), para la continuidad de un fin cultural, en concreto, el Palacio de Congresos de Cáceres.

Lo que se hace público por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y analogía con lo señalado en el artículo 110. 1. f) del citado texto legal; para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, 10 de marzo de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Convocatoria licitación concesión administrativa.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 10.03.2025 por medio del presente anuncio se convoca la licitación de dos concesiones administrativas de uso privativo de dominio público a fin de que se instale y explote una barra de bar durante la celebración del "Lagarto Music 2025".

Localización: Lote 1 Plaza del Cristo. Lote 2 Parque el Lagarto.

Duración: los días 26 y 27 de abril de 2025, ambos inclusive.

Plazo de licitación: 10 días naturales desde la publicación del presente anuncio.

La forma de adjudicación será a través de procedimiento abierto por concurrencia y con tramitación ordinaria.

Toda persona o entidad interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos.

Se anexan las bases reguladoras que regirán la convocatoria que, además, podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calzadilla:

<https://calzadilla.sedelectronica.es/transparency>

Calzadilla, 10 de marzo de 2025
Alejandro Madejón Jareño
ALCALDE



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS PARA LA FIESTA "LAGARTO MUSIC 2025".

PRIMERA.- Objeto del contrato.-

Este Pliego tiene por objeto otorgar la concesión demanial del uso privativo de dos espacios en Calzadilla, durante la celebración de la fiesta Lagarto Music del año 2025, para la explotación de dos barras de bar, según el detalle que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante los días 26 y 27 de abril de 2025.

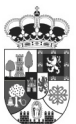
En caso de contradicción entre el presente Pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

El procedimiento tiene como objeto dos concesiones demaniales, por lo que se divide en dos lotes independientes.

LOTE 1. LOCALIZACIÓN: PLAZA DEL CRISTO



LOTE 2. LOCALIZACIÓN: PARQUE EL LAGARTO



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura N.º 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)



Los licitadores podrán presentar oferta a los dos lotes, resultando excluido del Lote 2 si se ha obtenido la puntuación más alta en el Lote 1.

TERCERA.- Procedimiento de selección y adjudicación. Tramitación.-

La forma de adjudicación será a través de procedimiento abierto por concurrencia y con tramitación ordinaria.

Toda persona o entidad interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos.

La adjudicación de la concesión demanial se realizará utilizando criterios de adjudicación automática.

La concesión que se otorgue será única para cada prestación del servicio de explotación de barra, de tal forma que resultarán tantos procedimientos de concesión como servicios de explotación de barra resulten adjudicados.

CUARTA.- Publicidad.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad, este Ayuntamiento pondrá a disposición la documentación obrante del expediente en la sede electrónica y en el tablón de anuncios.

QUINTA.- Canon, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.-



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

El canon que sirve de base a la licitación se fija en el siguiente valor estimado:

Para el Lote 1: 75 euros (excluido IVA).

Para el Lote 2: 125 euros (excluido IVA).

Este precio podrá ser mejorado al alza, exento de IVA, por los licitadores y será pagadero en el momento de formalización de la respectiva concesión, y siempre antes de la celebración de la citada fiesta, a favor del Ayuntamiento mediante ingreso en la Tesorería Municipal.

Cualesquiera otros gastos o tributos necesarios u ocasionados para dar cumplimiento al objeto del contrato serán de cuenta de las personas o entidades adjudicatarias.

SEXTA.- Órgano de contratación.-

A la vista del tipo e importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía.

SÉPTIMA.- Duración del contrato. Prórroga.-

El plazo de vigencia será los días 26 y 27 de abril de 2025, durante la celebración del festival "Lagarto Music 2025".

El contrato es improrrogable.

En el momento de extinción de la concesión las personas o entidades contratistas deberán dejar los bienes de dominio público, libres y expeditos, en la misma situación en que se encontraban antes de la concesión.

OCTAVA.- Acreditación de la aptitud para contratar.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las circunstancias en los términos de la Ley de contratos del Sector Público.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante declaración responsable.

NOVENA.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.-

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones:



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

La documentación para formar parte de la licitación, se presentara en el Registro General de Este Ayuntamiento en horario de oficina o por la sede electrónica de la entidad.

El plazo para la presentación de las proposiciones es de **10 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Cáceres, que se hará público también en la sede electrónica de esta entidad así como en el Tablón de anuncios.

Cada licitador solo podrá presentar una única proposición para cada Lote, quedando descartada su proposición en el Lote número 2 si resulta propuesto como adjudicatario en el Lote número 1.

2. Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda:

Proposición para licitar a la "CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BARRA-BAR PARA LAS FIESTA LAGARTO MUSIC 2025".

La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico "A": Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico "B": Oferta económica.

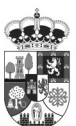
Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO "A"

Contendrá:

I) Documentación acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario:

- > Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

> Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable.

> Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

> Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

II) **Declaración responsable** de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público conforme al **Anexo I**.

ARCHIVO "B"

La oferta económica que se presentará conforme al modelo que consta en el **Anexo II**.

DÉCIMA.- Mesa de Contratación.-

Para la valoración de las proposiciones económicas, el órgano de contratación será asistido por una Mesa de Contratación, formada por 1 presidente, 3 vocales siendo uno de ellos la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, y un Secretario del órgano.

En acto público se procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre nº 1 presentado por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura N.º 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

presentada, lo comunicará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que lo subsane.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

El acto de apertura del sobre 2 se hará el mismo día de calificación de la documentación y posteriormente a la declaración expresa de los admitidos y los excluidos citada anteriormente.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas razonada que estime adecuada. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución.

UNDÉCIMA.- Criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en base a la puntuación obtenida según el siguiente detalle:

Se puntuará la oferta presentada conforme al "B" según los siguientes criterios, asignando la mayor puntuación por apartado al importe o valoración económica total más alta y puntos proporcionales a las restantes propuestas:

- Canon ofertado/lote. Valoración de acuerdo a fórmula matemática:

$$PCanón = 100 \times PL / PA$$

PCanón → Puntuación de la oferta que se valora.

PL → Oferta económica del licitador que se valora.

PA → Oferta económica más alta por todos licitadores que concurren al procedimiento.

En caso de empate en la puntuación obtenida, éste será resuelto mediante sorteo público.

Puntuación máxima: hasta 10 puntos.



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

DECIMOTERCERA.- Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos por el licitador que hubiese sido propuesto como adjudicatario.-

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de contratación, requerirá al licitador que haya resultado propuesto adjudicatario para que en el plazo de cinco días hábiles presente:

A.- Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos presentada en el Sobre A, en su caso.

B.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el mismo plazo, el órgano de contratación recabará del órgano de recaudación la acreditación de que el licitador que hubiese resultado adjudicatario provisionalmente no es deudor en periodo ejecutivo frente a la Hacienda municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMOCUARTA.- Garantía definitiva.-

No se constituye garantía.

DECIMOQUINTA.- Adjudicación de la concesión.-

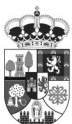
El órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador que hubiese obtenido la mayor puntuación y hubiese aportado la documentación prevista.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las personas o entidades candidatas o licitadoras.

DECIMOSEXTA.- Formalización de la concesión.-



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

La formalización de la concesión demanial se hará en documento administrativo se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

DECIMOQUINTA.- PAGO

El pago del importe de adjudicación del contrato será abonado al momento de la formalización del contrato, sin que pueda llevarse a efecto dicha formalización en caso contrario.

En caso de falta de pago tras el oportuno requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

DECIMOSEXTA.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

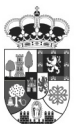
Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se generen como consecuencia de los impuestos y tasas de toda índole derivadas de la concesión, así como los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan.

Estos gastos, cuando debieren ser satisfechos al Ayuntamiento de Calzadilla, se abonarán en el mismo momento del pago del canon.

DECIMOSÉPTIMA.- Derechos y obligaciones de las partes. Obligaciones específicas y obligaciones esenciales.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los Pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona o entidad concesionaria el órgano de contratación.

- La persona o entidad concesionaria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona o entidad concesionaria, sin que ésta tenga derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

- Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por cumplimiento del plazo de vigencia del contrato.
- La persona o entidad concesionaria asumirá las instalaciones en las condiciones en las que se encuentren, tanto en el interior como en el exterior, así como la ubicación de las mismas establecida por el Ayuntamiento.
- La persona o entidad concesionaria estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando a la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- La persona o entidad concesionaria deberá abonar cualquier gasto derivado del objeto del contrato que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El Ayuntamiento vigilará el buen funcionamiento de la prestación del servicio en lo que se refiere a lo estipulado en los Pliegos que rigen la contratación.
- El Ayuntamiento queda obligado a mantener a la persona o entidad concesionaria en el uso y disfrute pacífico de las instalaciones objeto del presente contrato.
- El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento el bien objeto de concesión y las instalaciones correspondientes.

Serán obligaciones específicas de la persona o entidad concesionaria las siguientes:

- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, manteniendo las instalaciones en todo momento en perfectas condiciones de utilización, ornato y salubridad, con el necesario respeto a las normas de higiene y sanidad, así como ofrecer a los usuarios de las instalaciones el trato decoroso y correcto exigido por la convivencia social.
- Destinar las instalaciones al uso exclusivo de su finalidad, no pudiendo destinarlo a otras actividades que las que le son propias, salvo que cuenten con preceptiva autorización administrativa de la Administración competente.
- Observar y cumplir la normativa en materia de consumo, y venta de bebidas alcohólicas y/o consumo de sustancias prohibidas.



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

- Tener en lugar visible un anuncio advirtiendo de la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios. Asimismo, la lista de precios de los productos ofertados, IVA incluido, deberá estar expuesta al público en lugar visible.
- Satisfacer las retribuciones del personal que emplee a su servicio, con arreglo a la legislación vigente, y proveerse de los permisos, licencias o autorizaciones necesarios para el desarrollo de la actividad económica, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Presentar, en caso de serle requeridos por el órgano de contratación, facturas y documentos de pago derivados de la ejecución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales del concesionario para la ejecución del contrato las siguientes:

- Prestar el servicio ofertado en los plazos y forma detallados en este Pliego.
- Cumplir la propuesta formulada para optar a la concesión.
- Cumplir con las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, y las demás menciones requeridas por la LCSP y sus normas de desarrollo.
- Abandonar y dejar libres a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, el espacio objeto de la concesión.

DECIMOCTAVA.- Revisión de precios. Admisibilidad de variantes.-

Este contrato no admite revisión de precios.

No se admiten variantes.

DECIMONOVENA.- Plazo de garantía.-

Dado el objeto de este contrato, no se considera procedente establecer plazo de garantía.

VIGÉSIMA.- Ejecución.



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los Pliegos que rigen la licitación y ejecución del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que se den a la persona o entidad contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

VIGESIMOPRIMERA.- Penalidades por incumplimiento.-

Los incumplimientos que cometa la persona o entidad contratista en la ejecución del objeto de la concesión se clasificarán en infracciones leves y graves.

1.- Serán consideradas infracciones **leves**:

- a. El retraso en la ejecución de las órdenes dadas por el responsable del contrato y/u órgano de contratación, para el cumplimiento del contrato.
- b. La falta de decoro e higiene en la prestación del servicio a los usuarios, tanto por la persona o entidad contratista como por el personal a su cargo.
- c. La venta de productos no autorizados.
- d. El deterioro y suciedad de los espacios objeto del contrato.
- e. El trato incorrecto al público.

2.- Serán consideradas infracciones **graves**:

- a. El incumplimiento de las obligaciones inherentes del objeto del contrato, previo requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla.
- b. El incumplimiento de los requisitos necesarios en materia sanitaria para la explotación de la actividad económica objeto del presente contrato.
- c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales recogidas en este Pliego.
- d. La no realización de alguna de las prestaciones contratadas u ofertadas.
- e. La subcontratación sin autorización municipal.
- f. La comisión de más de tres faltas leves en un año.

3.- Las infracciones indicadas se **sancionarán** de la forma que se indica:

- a. Por infracciones leves, amonestación y sanción de hasta 240 €.



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

b. Por infracciones graves, sanción desde 241 € hasta 1.200 €, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213.3 y en el presente Pliego.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación de la persona o entidad contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso costes de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte de la persona o entidad contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional del sector.

En el caso de incumplimientos por parte de la persona o entidad adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se le exigirá incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la de la siguiente persona o entidad contratista a la que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la persona o entidad adjudicataria.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona o entidad contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras el informe que ponga de manifiesto el incumplimiento. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio, e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato, si se hubiese previsto.



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la persona o entidad contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

El plazo de prescripción de los incumplimientos y penalidades será el establecido en el art. 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGESIMOSEGUNDA.- Reglas especiales respecto al personal.-

1.- Corresponde exclusivamente a la persona o entidad la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo. El personal estará integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento.

La persona o entidad adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

2.- La persona o entidad adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La persona o entidad adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

VIGESIMOCUARTA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.-

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público: Consideraciones de tipo medioambiental, para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

VIGESIMOSÉPTIMA.- Subcontratación.-

Queda expresamente prohibido todo tipo de arriendo, subarriendo, traspaso o cesión.

VIGESIMOCTAVA.- Resolución de la concesión.-

La resolución de la concesión tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, excepto sus letras d) y e), y 294 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona o entidad contratista.

VIGESIMONOVENA.- Responsable del contrato.-

La Alcaldía-Presidencia será responsable del seguimiento y de la supervisión de la ejecución de la concesión administrativa demanial.

TRIGÉSIMA.- Confidencialidad, tratamiento de datos y finalidad de datos cedidos.-

La persona o entidad adjudicataria, como encargada del tratamiento de datos, y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos y en su normativa de desarrollo.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado la concesión con el Ayuntamiento.



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos indicada, las personas o entidades licitadoras quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

TRIGESIMOPRIMERA.- Régimen jurídico del contrato.-

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en c/
_____ actuando en su propio nombre y
derecho, o en representación de la Empresa _____ con C.I.F.
_____, a la cual represento en su calidad de _____.

Ante la Mesa de Contratación constituida para la valoración de las ofertas en el expediente de adjudicación de la explotación de la barra-bar en las Fiestas de "Los Cristos" 2024 en Calzadilla (Cáceres), mediante procedimiento abierto, cuyos pliegos de cláusulas administrativas fueron publicados en el Boletín Oficial de Cáceres.

DECLARO:

PRIMERO.- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la entidad a la que representa, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla.

SEGUNDO.- Que, para el caso de que la Mesa de Contratación proponga la adjudicación del contrato a su favor, se comprometo a acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere el punto anterior.

TERCERO.- Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, tal y como establece la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0050

Jueves, 13 de marzo de 2025

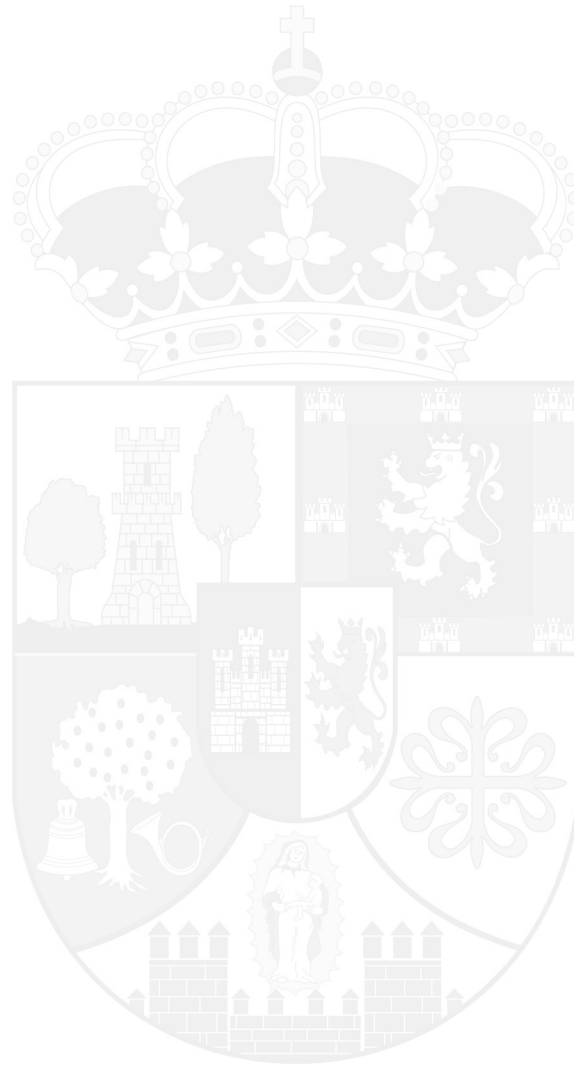


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del licitador



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en c/
_____ actuando en su propio nombre y
derecho, o en representación de la Empresa _____ con C.I.F.
_____, a la cual represento en su calidad de _____, enterado/a de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la explotación de la barra-bar en
la Fiesta "LAGARTO MUSIC 2025".

Ante la Mesa de Contratación constituida para la valoración de las ofertas en el expediente de
adjudicación del citado contrato administrativo especial, presenta la siguiente

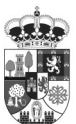
OFERTA ECONÓMICA

Comprometiéndose a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla el siguiente canon:

Canon ofrecido (IVA excluido): _____ euros

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma del licitador



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura N.º 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS PARA LA FIESTA "LAGARTO MUSIC 2025".

PRIMERA.- Objeto.-

Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que ha de cumplir la persona o entidad adjudicataria del contrato de concesión uso privativo de dominio público para la prestación del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BARRA PARA LA FIESTA LAGARTO MUSDIC 2025, durante los días 26 y 27 de abril de 2025.

BARRA 1. LOCALIZACIÓN: PLAZA DEL CRISTO



BARRA 2. LOCALIZACIÓN: PARQUE EL LAGARTO



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura N.º 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

SEGUNDA.- Descripción de la actividad.-

La actividad a desarrollar, para la festividad objeto del presente documento, tendrán un carácter lúdico, y se llevará a cabo en conformidad con la cláusula octava del presente Pliego.

En ningún caso se admitirán actividades que tuvieran un carácter sexista, homófobo y en general que pudiera ser hiriente o discriminatorio hacia cualquier colectivo o identidad sexual.

El evento deberá ser sostenible, no podrá dispensarse vidrio en las barras y los vasos que se utilicen serán reciclables.

El acceso y disfrute por los asistentes a las actividades/eventos será libre y gratuito, quedando prohibida toda discriminación por razones de edad (bajo cumplimiento del mínimo legal establecido para este tipo de eventos), raza, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Quedan únicamente excluidos de su utilización o expulsados, y bajo responsabilidad de la persona o entidad adjudicataria, aquellas personas que incumplan las normas lógicas de la buena convivencia o Reglamento propio de uso.

Las personas o entidades licitadoras presentarán:

- Oferta económica.

TERCERA.- Duración.-

La duración de la concesión será desde el 26 de abril hasta el 27 de abril de 2025, ambos inclusive, permitiéndose a la persona o entidad adjudicataria de la Barra, el permiso para acceder y acondicionar la instalación de la infraestructura necesaria, al objeto de que esté preparada con tiempo suficiente.

CUARTA.- Subarriendo.-

Queda expresamente prohibido todo tipo de arriendo, subarriendo, traspaso o cesión.



Jueves, 13 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

QUINTA.- Obligaciones de la persona o entidad adjudicataria.-

La persona o entidad adjudicataria deberá contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, con cobertura suficiente para los días de duración de las fiestas patronales de Calzadilla, quedando el Ayuntamiento de Calzadilla exento de responsabilidad alguna derivada del funcionamiento de aquellas actividades no organizadas por la citada entidad.

En las barras no se podrá despachar bebidas alcohólicas a los menores de edad.

La lista de precios de los productos ofertados, IVA incluido, deberá estar expuesta al público en lugar visible.

Las personas o entidades adjudicatarias deberán cumplir la normativa en materia de ruidos.

SEXTA.- Horario.-

El horario de apertura de las barras será: desde las 09:00 horas del día 26 de abril hasta las 06:00 horas del día 27 de abril.

SÉPTIMA.- Programación.-

Las personas o entidades adjudicatarias de las barras deberán cumplir con la Programación establecida para la fiesta "Lagarto Music 2025".

OCTAVA.- Legislación sectorial.-

Las personas o entidades adjudicatarias deberán cumplir con la legislación en materia sanitaria y de alimentos, así como de Seguridad Social y laboral, que serán además de su cuenta, no teniendo el Ayuntamiento de Calzadilla responsabilidad alguna.



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento Hijo Predilecto D. Claudio Vidal Rey

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2025 se ha incoado expediente de "Nombramiento de Hijo Predilecto a título póstumo de D. CLAUDIO VIDAL REY".

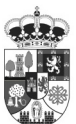
La citada resolución designa Instructora del expediente y Secretaria del mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres (BOP n.º 26 martes, 8 de febrero de 2022) se somete a información pública, durante el plazo de un mes, durante el cual, además de aportarse la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.

Casar de Cáceres, 11 de marzo de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

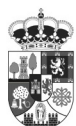
Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Presupuesto General 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

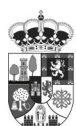
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	76.100,00
2	Impuestos Indirectos.	2.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	383.473,00
4	Transferencias Corrientes.	555.200,00
5	Ingresos Patrimoniales.	13.560,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	10.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Jueves, 13 de marzo de 2025

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		1.040.833,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	683.851,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	310.050,00
3	Gastos Financieros.	1.000,00
4	Transferencias Corrientes.	9.000,00
5	Fondo de Contingencia.	4.132,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	32.800,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS. . . .		1.040.833,00



Jueves, 13 de marzo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

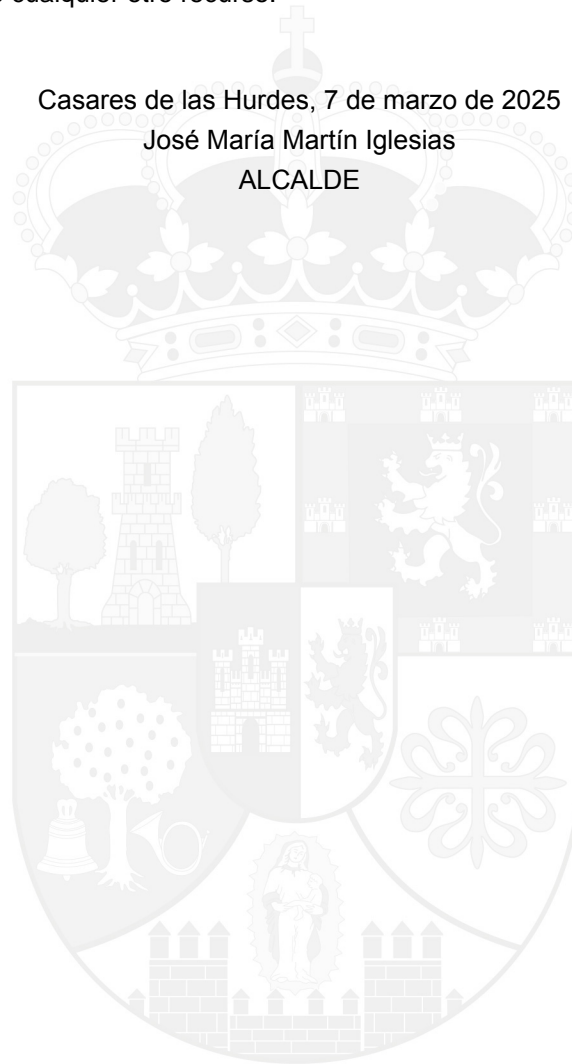
- Secretario/a-Interventor/a en agrupación con el municipio de Ladrillar.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casares de las Hurdes, 7 de marzo de 2025

José María Martín Iglesias

ALCALDE



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Cuenta General año 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Garrovillas de Alconétar, 10 de marzo de 2025

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Millanes

ANUNCIO. Bases Bar Piscina 2025.

Se expone al público el PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS que regirán la concesión de SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2025, y se anuncia licitación simultánea, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Organismo: Ayuntamiento de Millanes (Cáceres).
2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
3. Objeto del contrato: Explotación del Bar de la Piscina Municipal, temporada 2.025.
4. Base o tipo de licitación: 2.000,00 €, al alza.
5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
6. Garantías:
 - Garantía provisional: 2% (40,00 €).
 - Garantía definitiva y complementaria: 500,00 €.

7. Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Millanes, de 9:00 a 13:30 horas, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP de Cáceres.

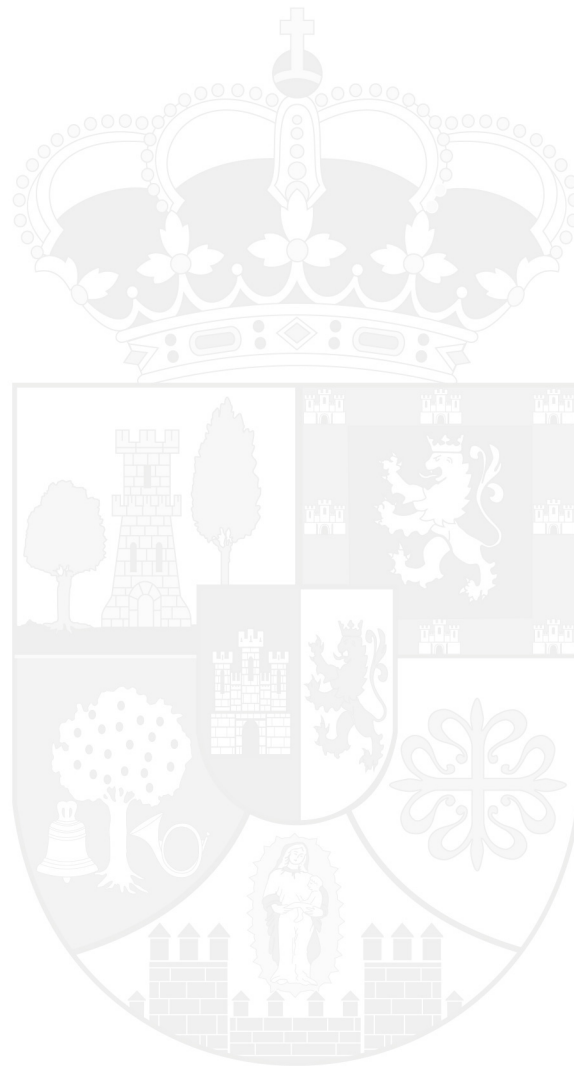
8. Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Millanes a las doce horas del tercer día hábil siguiente al que finalice la presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos el sábado.



Jueves, 13 de marzo de 2025

9. Modelo de proposición: El que consta en el Pliego de condiciones.

Millanes, 10 de marzo de 2025
Ahitana Gómez Ballesteros
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

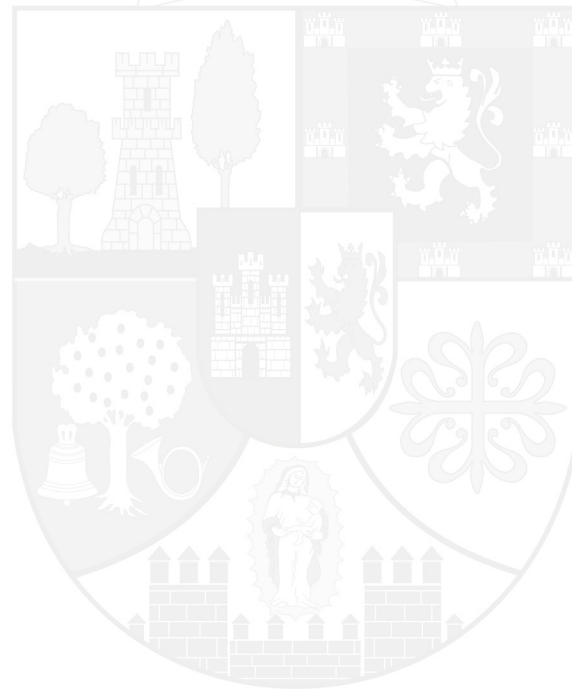
ANUNCIO. Plan Antifraude.

Se adjunta en ANEXO el Plan Antifraude de este Ayuntamiento.

Mirabel, 4 de marzo de 2025

Fernando Javier Grande Cano

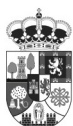
ALCALDE



Jueves, 13 de marzo de 2025

ÍNDICE

I. FUNDAMENTO NORMATIVO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	3
II. ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN.....	3
III. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....	4
IV. ÁMBITO SUBJETIVO DEL PLAN.....	7
V. PRINCIPIOS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	8
VI. ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	8
VII. CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.....	10
VIII. MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	10
IX. PUBLICIDAD DEL PLAN.....	14
X. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	14
ANEXO I RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO.....	15
ANEXO II DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE.....	16
ANEXO III Contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.....	18
ANEXO IV.....	20
ANEXO V CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.....	21
ANEXO VII.....	24
ANEXO VIII.....	26



Jueves, 13 de marzo de 2025

I. FUNDAMENTO NORMATIVO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el [Reglamento \(UE\) 241/2021](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR),

El Ayuntamiento de **MIRABEL**, en adelante el Ayuntamiento, como entidad decisora ejecutora que participa en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, debe disponer de un Plan de medidas antifraude (en adelante el Plan).

A través del Plan, el Ayuntamiento da cumplimiento a lo establecido en la [Orden HFP/1030/2021](#), de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El presente Plan debe permitir garantizar y declarar que, en el ámbito de actuación del Ayuntamiento, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A tales efectos, el Plan tiene por objeto definir las medidas, procedimientos, procesos y controles que deben adoptarse para impedir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de los fondos procedentes del MRR.

Jueves, 13 de marzo de 2025

III. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Son de aplicación los conceptos de fraude, corrupción y conflicto de intereses de la [Directiva \(UE\) 2017/1371](#), sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión.

Fraude

Artículo 3 (enunciado en el título II: "Infracciones penales relativas al fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión") de la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.

Ese concepto se deslinda allí del siguiente modo:

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.
2. A los efectos de la presente Directiva, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

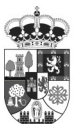
a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

4 |



Jueves, 13 de marzo de 2025

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,

iii) o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

c) En materias de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto o

iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

d) En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto, o

iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

La transposición de esta Directiva (UE) 2017/1371, se llevó a cabo a través de Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, de modificación del Código Penal.

Corrupción

Se entiende por corrupción el abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios privados. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales. La forma más frecuente son los pagos corruptos o los beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor" (Fuente: Comisión Europea Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades

Jueves, 13 de marzo de 2025

responsables de los programas. Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, 2014).

Un concepto normativo de corrupción que diferencia entre corrupción activa y pasiva, es el recogido en el artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, que tiene el siguiente alcance:

Corrupción activa y corrupción pasiva. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la corrupción pasiva y activa, cuando se cometan intencionalmente, constituyan infracciones penales.

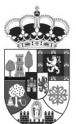
a) A efectos de la presente Directiva, **se entenderá por corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

b) A efectos de la presente Directiva, **se entenderá por corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Conflicto de intereses

El artículo 61.3 del Reglamento Financiero de 2018 determina en qué casos o supuestos existirá conflicto de intereses, y lo hace en los siguientes términos:

A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 (responsables políticos o empleados públicos que gestionen fondos europeos) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.



Jueves, 13 de marzo de 2025

Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Conflicto de intereses aparente: Cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona.

Conflicto de interés potencial: Cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinado responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: Existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

IV. ÁMBITO SUBJETIVO DEL PLAN

El Plan es de obligado cumplimiento y es de aplicación al personal y los cargos públicos del Ayuntamiento intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR, así como a aquellos relacionados con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuentan con financiación del PRTR, y los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos celebrados por el Ayuntamiento.

Jueves, 13 de marzo de 2025

V. PRINCIPIOS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Este plan, en lo que respecta a la gestión de fondos europeos, se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Integridad
- b) Imparcialidad y objetividad
- c) Transparencia
- d) Buena gestión financieras
- e) Protección de los intereses financieros de la Unión Europea
- f) Compromiso con el resultado
- g) Rendición de cuentas

VI. ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

1. Atendiendo a las características, dimensiones, recursos y capacidades del Ayuntamiento, el diseño de las estructuras de organización, gestión y desarrollo del plan se basará en el principio de economía, simplificación orgánica y procedimental y polivalencia funcional.

2. La dirección política del plan la llevará a cabo la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar y de las competencias del órgano plenario.

3. En el Ayuntamiento existirá una Comisión Técnica de seguimiento del plan presidida por la Alcaldía y de la que formarán parte:

- Secretaría-Intervención
- Tesorería
- Los miembros de la Comisión Especial de Cuentas

4. Las funciones de la Comisión Técnica serán:

- Realización de la autoevaluación
- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del plan.

Jueves, 13 de marzo de 2025

- Puesta en marcha de un buzón de denuncias.
- Elaboración de un plan de formación
- Elevación al Pleno de la declaración institucional y publicación en la web.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- Elaboración de un informe anual.

6. Régimen interno de la Comisión Técnica

a) La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año mientras se mantenga en vigencia el PRTR, además podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario porque se haya producido un asunto de especial relevancia que requiera una decisión inmediata, cuando alguno de sus miembros así lo solicite, cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la Autoridad Responsable, Autoridad de Control y/o cualquier otra Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgado o Tribunal.

La convocatoria se realizará por la persona en representación de la Secretaría General, con una antelación de 48 horas y acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

b) De cada reunión se elevará el oportuno Acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión que asistan a la reunión.

c) Las Actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis, deberá ser archivada y custodiado.

d) En todo caso, los asistentes a la reunión de la Comisión guardarán secreto de los acuerdos de esta Comisión y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. Tales obligaciones subsistirán aun cuando hayan dejado de ejercer sus funciones.

Jueves, 13 de marzo de 2025

VII. CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adapta la regulación de los conflictos de intereses del Reglamento Financiero de la UE al ámbito MMR en cuanto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones.

Para minimizar la concurrencia de casos de fraude se realizará una evaluación de riesgo conforme al ANEXO I del presente plan.

VIII. MEDIDAS ANTIFRAUDE

De acuerdo con lo señalado en la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre las medidas antifraude se agrupan en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude. En particular:

- Prevención
- Detección
- Corrección
- Persecución

1. Medidas de prevención

Persiguen articular una serie de acciones, herramientas, instrumentos y medios dirigidas a fortalecer la infraestructura ética de la organización y el propio sistema de gestión de fondos europeos en clave de integridad, adoptando un enfoque proactivo que apueste por mitigar o evitar, en su caso, los riesgos de irregularidades, fraude, corrupción o conflicto de

Jueves, 13 de marzo de 2025

intereses en la gestión de tales fondos europeos. Entre las medidas se encuentran las siguientes:

1. Aprobación de una Declaración política en defensa y promoción de la Integridad Institucional y de tolerancia cero frente a la corrupción. **(ANEXO II)**

2. Medidas preventivas en materia de conflicto de intereses. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) **(ANEXO III y ANEXO IV)**, que deberá ser firmada por:

- a) Responsable del órgano de contratación
- b) El personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatoria
- c) Los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas
- d) Demás órganos que pudieran intervenir en los procedimientos. (antes del inicio de la sesión y reflejado en el acta)
- e) Los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas etc.

2. Suscripción de un código de conducta y principios éticos para cargos y empleados públicos. **(ANEXO V)**

4. Creación de un canal interno o, en su caso, su conexión con un canal externo para la gestión y presentación de dilemas éticos, quejas o denuncias.

5. Participación de la entidad local en acciones de sensibilización y formativas en materia de integridad y ética pública.

6. Definición de un modelo básico de gestión de evaluación de riesgos. **(ANEXO VI)**.

7. Beneficiarios de las Ayudas deberá firmar el Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) **(ANEXO VII)**.

8. Beneficiarios de las Ayudas deberá Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) **(ANEXO VIII)**

Jueves, 13 de marzo de 2025

2. Medidas de detección

El Ayuntamiento utilizará las siguientes medidas de detección del fraude las siguientes:

1. Canal de denuncias:

El Ayuntamiento dispondrá de un canal interno de denuncias consistente en una dirección electrónica habilitada a tal efecto o de un punto de atención presencial para su planteamiento o presentación.

En el caso de que no existiera un canal de denuncias interno, el Ayuntamiento deberá informar y dejar constancia expresa de que siempre el denunciante podrá acudir a canales externos de presentación de denuncias en aquellos casos en que se hayan creado por la legislación de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de que se pueda acudir a poner en conocimiento de tales hechos en el buzón electrónico del Canal Infrafraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

2. Desarrollo de indicadores de fraude

Que actuarán como sistema de alerta en aquellos casos o circunstancias en los que los riesgos de aparición de irregularidades administrativas, fraude, corrupción o conflicto de intereses sean elevados o medios. (ANEXO VI)

3. Introducción de herramientas de gestión de datos. Si el Ayuntamiento no dispone de recursos tecnológicos podrá hacer uso, entre otras, de las siguientes:

- Base de datos de subvenciones (BNDS)
- Herramientas de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público)
- ROLECE
- Registro público de contratos de la Comunidad Autónoma.
- Registro Mercantil.
- Herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos MINERVA

En todas las actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo, así como cuando haya que trasladar actuaciones a otros órganos, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación, salvo cuando haya que remitir la documentación a órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal.



Jueves, 13 de marzo de 2025

3. Medidas de corrección

La detección de posible fraude o su sospecha fundada, conllevará:

- La inmediata suspensión del procedimiento.
- La notificación de tal circunstancia a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La revisión de aquellos proyectos que hayan podido estar afectados por el posible fraude o al fraude.

El titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude pondrá en marcha las anteriores actuaciones y recopilará la documentación que pueda constituir evidencias del fraude con la que elaborará un informe descriptivo de los hechos acaecidos que hará llegar al Comité Antifraude para la evaluación de la incidencia y su calificación como fraude sistémico o puntual.

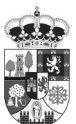
Una vez que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisión de la totalidad de los expedientes incluidos en la operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirada de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar el sistema de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

4. Medidas de persecución

La persecución de los fraudes detectados por el Ayuntamiento en la gestión de los fondos procedentes del MRR, se podrá llevar a cabo a través de los siguientes medios:

- En caso de que las actuaciones hayan sido realizadas por **empleados públicos**, se incoará un **procedimiento disciplinario** de acuerdo con lo establecido en el [Texto](#)



Jueves, 13 de marzo de 2025

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la legislación laboral, informando a los representantes legales de los trabajadores.

- Comunicación de los hechos producidos y medidas adoptadas a las autoridades competentes a la mayor brevedad posible, según Anexo III C de la Orden HFP 1030/2021.
- Denuncia de los casos de presunto fraude ante las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, (SNCA), o, en su caso a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y/o los tribunales competentes.

IX. PUBLICIDAD DEL PLAN

El Plan estará disponible para todo el personal municipal, y cualesquiera terceros que quieran acceder a su contenido, mediante publicación oficial en el sitio web del propio Ayuntamiento.

X. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aquellos supuestos en que se traten datos de carácter personal en la ejecución de lo establecido en este Plan, se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. A tales efectos, el Comité Seguimiento del Plan de Medidas Antifraude velará por coordinar sus cometidos con el Delegado de Protección de Datos, así como con otros órganos competentes.



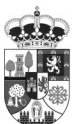
Jueves, 13 de marzo de 2025

ANEXO I RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

El Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 incluye un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo:

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				

15



Jueves, 13 de marzo de 2025

ANEXO II DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

La presente declaración institucional es de aplicación a todas las actuaciones que realiza el Ayuntamiento de **MIRABEL, CÁCERES**, en el ámbito de sus competencias y que suponen la gestión de recursos públicos, ya sean nacionales o de la Unión Europea, con independencia de la forma de intervención que se lleve a cabo.

El Ayuntamiento de **MIRABEL, CÁCERES**, participa en la gestión de los Fondos Europeos en los que tiene la consideración de beneficiario .

El Ayuntamiento de **MIRABEL, CÁCERES**, a través de esta declaración institucional, viene a manifestar su compromiso para mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención demostrar su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

El personal del Ayuntamiento de **MIRABEL, CÁCERES**, como empleados públicos que son, tienen, entre otros deberes, el de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental".

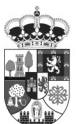
El Ayuntamiento de **MIRABEL, CÁCERES**, persigue con esta política consolidar una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

EL Ayuntamiento de **MIRABEL, CÁCERES**, desarrolla su política de prevención y detección del fraude con el uso de procedimientos adecuados y recursos propios para evaluación de riesgos, revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados.

EL Ayuntamiento de **MIRABEL, CÁCERES**, implementa medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la evaluación inicial del riesgo de fraude.

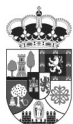
Está a su vez incorporando procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse a través de los canales internos de

16



Jueves, 13 de marzo de 2025

notificación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.



Jueves, 13 de marzo de 2025

ANEXO III Contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

El contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, es el siguiente:

Expediente:

Contrato/subvención.

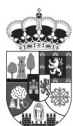
Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los 260 procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».



Jueves, 13 de marzo de 2025

1. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/ concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Jueves, 13 de marzo de 2025

ANEXO IV

Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:
Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Firma y Fecha



Jueves, 13 de marzo de 2025

ANEXO V CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los empleados y empleadas públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados y las empleadas públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Principios éticos

Las empleadas y empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

- 1.Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- 2.Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros y/o compañeras, subordinados y/o subordinadas y con la ciudadanía.
- 3.Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



Jueves, 13 de marzo de 2025

4. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

5. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

6. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

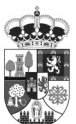
7. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

8. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de las personas titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceras personas.

9. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

10. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

11. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceras personas, o en perjuicio del interés público.



Jueves, 13 de marzo de 2025

Principios de conductas

Tratarán con atención y respeto a la ciudadanía, a sus superiores y al resto de empleados públicos.

1. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
2. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
3. Informarán a la ciudadanía sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
5. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
6. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
7. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
8. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
9. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados y empleadas públicos o administrados/administradas que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
10. Garantizarán la atención a la ciudadanía en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.



Jueves, 13 de marzo de 2025

ANEXO VII

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados



Jueves, 13 de marzo de 2025

con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.
....., XX de de 202X

Fdo.
Cargo:



Jueves, 13 de marzo de 2025

ANEXO VIII

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.
Cargo:

Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mirabel sobre modificación de ordenanza, quedando redactada como sigue:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4y106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, así como en virtud del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Excmo. Ayuntamiento de Mirabel, acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento y transformación.

2. Esta Tasa se aplicará según lo dispuesto en los artículos 20 a27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables.

La prestación y recepción del servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal se considera de carácter general y obligatorio.



Jueves, 13 de marzo de 2025

3. No estarán sujetos a la tasa los supuestos que se señalan a continuación:

- a. Los trasteros.
- b. Garajes anexos a vivienda.
- c. Solares.
- d. Cuando el inmueble haya sido declarado en estado de ruina.

Artículo 3. Sujetos pasivos contribuyentes.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.

Artículo 4. Sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de alojamientos, edificios, locales e instalaciones de todo tipo en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

No obstante, en aquellos casos en los que, por confusión de sujetos, no pueda producirse la sustitución, la tasa será exigible directamente al sujeto pasivo contribuyente señalado en el artículo anterior.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, en inmuebles de uso residencial, consistirá en una cantidad trimestral en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y a tales efectos se aplicarán las tarifas siguientes:

- Viviendas: 13,00 € trimestre.
- Locales. 18,0 0€ trimestre.

Artículo 6. Bonificaciones. No hay.

Artículo 7. Devengo y periodo impositivo.

1. La Tasa por prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local se devengará en el momento en el que se inicie la prestación de dicho servicio.



Jueves, 13 de marzo de 2025

Cuando la tasa se devengue con carácter anual, tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural.

No obstante, en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio con motivo de la alteración física del inmueble, la tasa se devengará en el momento en el que se inicie la prestación de dicho servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, computándose como trimestre completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

Artículo 8. Gestión de la tasa.

1. La tasa por la prestación de los servicios recogidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal se exigirá:

En régimen de liquidación para el servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local. Para los sucesivos ejercicios el cobro se realizará mediante la emisión de recibos cuya notificación se practicará de forma colectiva en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación. Las presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.P., y será de aplicación a partir del día 1 de abril de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mirabel, 7 de marzo de 2025
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

ANUNCIO. Ordenanza Servicio ayuda a domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mirabel sobre modificación de ordenanza, quedando redactada como sigue:

ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta ordenanza regula LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El objeto del servicio es:

1 La prestación básica de Ayuda a domicilio tiene por objeto prestar, en el propio domicilio del ciudadano, diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a las personas y a las familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

2. La Ayuda a Domicilio tiene una finalidad preventiva, asistencial e integradora habitual de convivencia.

3. La prestación de Ayuda a Domicilio persigue los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de las personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
- Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.
- Posibilitar la atención en el medio convivencial habitual, facilitando la independencia y previniendo el aislamiento y la soledad.



Jueves, 13 de marzo de 2025

- Potenciar alternativa al ingreso en centros o establecimientos residenciales.
- Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

1. El hecho imponible está constituido por la utilización y disfrute del Servicio de Ayuda a Domicilio concedido a través de los Servicios Sociales Municipales.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas que soliciten o resulten directamente beneficiadas por la prestación del servicio, ya sea con carácter estable o de forma temporal..

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

BASE GRAVAMEN

Artículo 4.-

Estará constituido por el tiempo de utilización del servicio.

Para la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta la renta del usuario-

El precio hora del servicio de Ayuda a Domicilio es el precio de la hora establecido por el Ayuntamiento de Mirabel.

TARIFA

Artículo 5.-

La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

PENSIÓN < = SMI: 2€/HORA.



Jueves, 13 de marzo de 2025

PENSIÓN > SMI: 4€/HORA.

La cuota mensual será el resultado de multiplicar el número de horas mensuales de prestación del servicio por el PRECIO HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 6.-

La recaudación y liquidación se llevará a cabo por este Ayuntamiento mensualmente, mediante la formación del correspondiente padrón, una vez que los Servicios Sociales pasen la relación de prestación realizada a cada usuario.

Artículo 7.-

Se entenderá que renuncian a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

Artículo 8.-

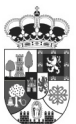
La solicitud de prestación del servicio supone la orden irrevocable de domiciliación bancaria de los sucesivos recibos mensuales que se devenguen, hasta la baja en el servicio y se firmará por el solicitante simultáneamente con su solicitud de prestación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.P., y será de aplicación a partir del día 1 de abril de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/a recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mirabel, 7 de marzo de 2025
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Agua, Basura y Alcantarillado Bimestre Enero-Febrero 2025.

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda, en virtud de la Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitrés, el Padrón que recoge la Tasa por Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Tasa por Recogida de Basuras y Tasa por Alcantarillado, así como el Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al bimestre ENERO-FEBRERO de 2025.

COMPETENCIA AYUNTAMIENTO NAVALMORAL DE LA MATA - TASA POR SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TASA RECOGIDA DE BASURAS Y TASA ALCANTARILLADO:

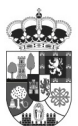
Exponer al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

COMPETENCIA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA - CANON DE SANEAMIENTO:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.4, de la Ley 2/2012, de 28 de Junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (B.O.E. núm. 166, de fecha 12 de Julio de 2012 y D.O.E. núm. 125, de fecha 29 de Junio de 2012:

Exponer al público en las oficinas de la empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, sita en calle República Argentina de esta localidad, para la



Jueves, 13 de marzo de 2025

notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as, tal como establece el artículo 18 del Decreto 157/2012, de 3 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 151, de fecha 6 de Agosto de 2012), podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Dirección General competente en la aplicación de los tributos de la Comunidad Autónoma, contra la resolución, expresa o presunta, del recurso de reposición o, si no se interpuso aquél, podrá recurrirse en el plazo de un mes ante la Junta Económico-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo de interposición se contará desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

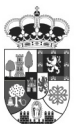
COMUNES.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

1. En la oficina de la Empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, U.T.E. AGUAS DE NAVALMORAL DE LA MATA, sita en calle República Argentina, 2, bajo, de esta localidad, en horario de nueve horas a trece treinta horas, de lunes a viernes, todos los días hábiles.
2. En cualquier entidad bancaria colaboradora, en los horarios propios fijados por cada una de ellas.

Navalmoral de la Mata, 6 de marzo de 2025
Susana Rodríguez Sánchez
CONCEJALA - DELEGADA DE HACIENDA



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación colectiva matrícula marzo guardería 2025.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0108 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA por la Estancia y Asistencia al Centro de Educación Infantil "Peraluna", correspondiente a MATRÍCULA mes de MARZO de 2025".

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

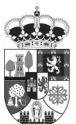
<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto.

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Jueves, 13 de marzo de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
MATRÍCULA MARZO GUARDERÍA	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

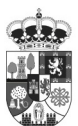
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 7 de marzo de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación colectiva padrón guardería marzo.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-105 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA por la Estancia y Asistencia al Centro de Educación Infantil "Peraluna", correspondiente al mes de MARZO de 2025".

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Jueves, 13 de marzo de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
MENSUALIDAD GUARDERÍA	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

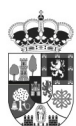
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 7 de marzo de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

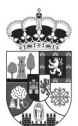
Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

EDICTO. Exposición Cuenta General 2024.

Rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2024 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

San Martín de Trevejo, 7 de marzo de 2025

Ismael Frade Ambrosio
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

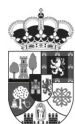
Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2025, de conformidad con lo establecido en el art 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, que resumido por capítulos, es el que sigue,

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	Operaciones no financieras	
1	A) Operaciones corrientes	66.959,84 €
	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	91.145,07 €
3	Tasas y otros ingresos	335.107,20 €
4	Transferencias corrientes	419.480,00 €
5	Ingresos patrimoniales	34.666,00 €
6	B) Operaciones de capital	
	Enajenación de inversiones reales	



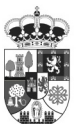
Jueves, 13 de marzo de 2025

7	Transferencias de capital	60.063,22 €
	Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	1.007.421,33 €

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Denominación	Euros
	Operaciones no financieras	
	A) Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	527.368,92 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	290.352,41 €
3	Otros Gastos Financieros	9.200,00 €
4	Transferencias corrientes	25.000,00 €
5	Fondo de Contingencia	0,00 €
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	146.500,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	Operaciones financieras	



Jueves, 13 de marzo de 2025

8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	9.000,00 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	1.007.421,33 €

Asimismo, de conformidad con el art. 127 del TRRL, se hace pública la plantilla de personal:

A) PERSONAL FUNCIONARIO. NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO. SITUACIÓN.

- SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A. NIVEL 22. VACANTE. En agrupación con Robledillo de Trujillo: (20 % Santa Ana).

B) PERSONAL LABORAL. CATEGORÍA. N.º DE PLAZAS.SITUACIÓN.

FIJO.

- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. 1 PLAZA. Cubierta.
- AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO. Nº PLAZAS: 2. Cubiertas.

TEMPORAL.

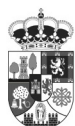
- PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES (PCEME): 1.
- PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES (PLAN EMPLEO EELL): 1.
- LIMPIADOR/A: (PLAN DIPUTACIÓN ÍNTEGRA): 1.
- CUIDADORES/AS GERIÁTRICOS/AS: 11.
- ENFERMERO/A: 1.
- COCINERO/A: 1.

C) CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.

- (75 % JORNADA): ALCALDE.

Contra el mismo se podrá interponer en el plazo de dos meses desde la publicación del presente en el BOP, recurso contencioso-administrativo.

Santa Ana, 7 de marzo de 2025
Jesús Regodón Cercas
ALCALDE



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Exposición pública del Padrón de la Tasa del Mercadillo del primer trimestre de 2025.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0124 dictada con fecha de 07/03/2025, el padrón del mercadillo correspondiente al primer trimestre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del mercadillo correspondiente al primer trimestre de 2025, en:

Localidad: Serradilla.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.

Horario: 09:00 a 14:00 horas.



Jueves, 13 de marzo de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa mercadillo 1º trimestre 2025	10/03/2025 al 09/05/2025	31/03/2025

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 10 de marzo de 2025
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

ANUNCIO. Oferta Empleo Público 2025.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación otorgada por la Alcaldía, contenida en la Resolución de Alcaldía n.º 470/2023, de 13 de noviembre, publicada en el BOP número 0221, de 21 de noviembre de 2023, de conformidad con la potestad que le otorgan a ésta los arts. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado aprobar, con fecha 7 de marzo de 2025, la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, en la que figuran vacantes los siguientes puestos:

Personal laboral fijo:

- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Escala: Administración General.
- Cuerpo: Auxiliar Administrativo.
- Denominación: Auxiliar Administrativo de Secretaría.
- Complemento de destino: Nivel 18.
- Plazas: 1

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del

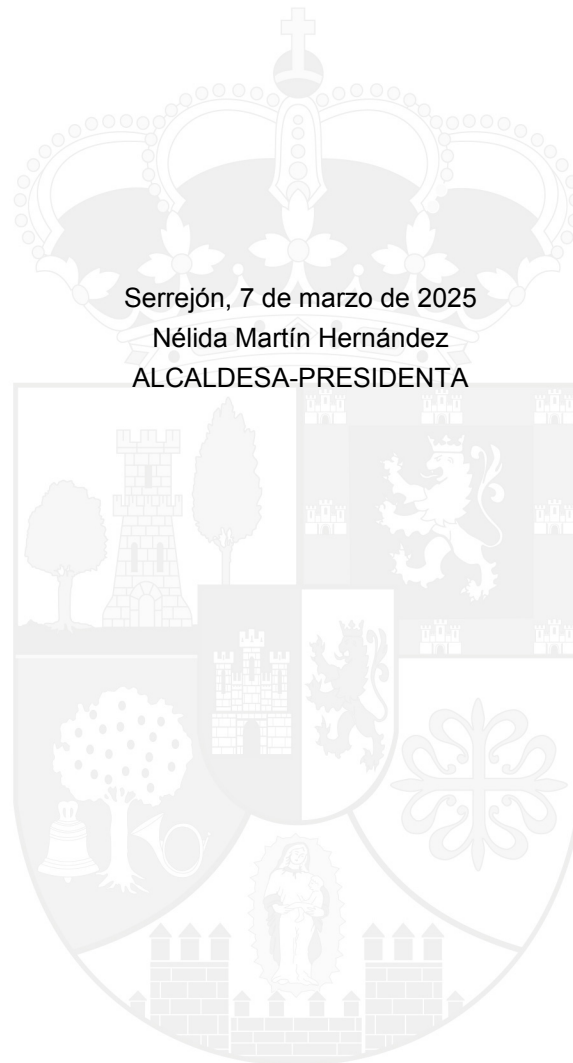


Jueves, 13 de marzo de 2025

presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea re-suelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Serrejón, 7 de marzo de 2025

Nélida Martín Hernández

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 13 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases para la convocatoria de una plaza de Operador/a en Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC).

Por Resolución de la Presidencia n.º 2025-0045, se han aprobado, en el marco de la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad para la anualidad 2025 las bases y convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso - oposición, de una plaza de Operador/a en Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Ver anexo adjunto: "BASES_OTIC_2025".

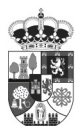
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>

Valencia de Alcántara, 7 de marzo de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 13 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadesierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadesierrasanpedro.com

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OPERADOR/A EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO.

PRIMERA.- OBJETO.

Es el objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral fijo de un Operador/a en Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante Operador TIC), a jornada completa, que forma parte de la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad correspondiente a la anualidad 2025.

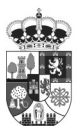
SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

1.- El contrato será en régimen de personal laboral fijo, a jornada completa, dentro del grupo de clasificación C1.

2.- El ámbito de trabajo serán los Municipios de Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara, integrantes de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

3.- Las actividades a desarrollar serán las establecidas por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en las normas reguladoras del Plan de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación de operadores TIC destinados a las Mancomunidades Integrales de la Provincia durante el ejercicio 2025 (BOP nº 0220, de 13 de noviembre de 2024) y en la Memoria - Programa de Actividades diseñada al efecto por la Gerencia de la Mancomunidad, siendo funciones propias de la plaza y actuaciones subvencionables por parte de la Diputación de Cáceres, tanto en la Mancomunidad como en los Municipios que la conforman, las siguientes:

- La asistencia y puesta en marcha de procesos de administración electrónica y territorios inteligentes.
- El apoyo a la adaptación a la normativa legislativa vigente.
- El soporte a usuarios de las entidades locales integradas en la Mancomunidad en el uso de las aplicaciones desplegadas por la Diputación de Cáceres, sistemas de información públicos y privados.
- La gestión del parque informático, inventario de activos, gestión de usuarios y otro inventario propiedad de las entidades locales.
- La gestión de recursos informáticos y de telecomunicaciones asignados a las entidades locales.
- Las actuaciones necesarias para proteger los equipos informáticos, los dispositivos móviles, sistemas electrónicos, redes informáticas y datos almacenados en las infraestructuras informáticas de las entidades locales, de ataques maliciosos que pretendan quebrantar todas las medidas de ciberseguridad que se encuentren implementadas.
- La gestión de sensores, software y tecnologías asociadas al IoT (internet de las cosas) que se vayan implementando en los distintos municipios dentro de los proyectos de provincia inteligente y transformación digital que se están llevando a cabo por el Área de Informática, Innovación y BOP de esta Diputación Provincial.
- La ejecución de actividades formativas relacionadas con la administración electrónica y la transformación digital de las entidades locales.
- Las acciones realizadas en colaboración con proyectos de transformación digital



Jueves, 13 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

promovidos desde la Diputación de Cáceres.

- Compromiso de atender y participar en las reuniones que considere conveniente mantener la Diputación Provincial de Cáceres con las Mancomunidades, con el fin de establecer un seguimiento periódico que permita comprobar el desarrollo de las actividades subvencionadas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de determinación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Estar en posesión, en la fecha de entrega de documentación, del título de Formación Profesional de Segundo Grado de Informática, Ciclo Formativo de Grado Medio en Informática y/o titulación informática superior, equivalente o superior.
- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del carné de conducir correspondiente o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50,00 euros.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

La solicitud para participar en el proceso selectivo se realizará en instancia normalizada (Anexo I), a la que se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Original y/o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Original y/o copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- 3.- Currículum vitae (especificando **nº de meses** en el caso de la experiencia laboral y **nº de horas** en el caso de los cursos de formación relacionada).
- 4.- Informe de vida laboral actualizado (en original ejemplar o copia auténtica).
- 6.- Originales y/o copias auténticas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- 7.- Original y/o copia auténtica del permiso de conducir B.
- 8.- Justificante del abono de los derechos de examen.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompaña deberán ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro", sito en la Calle



Jueves, 13 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Pizarro, nº 16 de Valencia de Alcántara, en horario de 09:00 a 14:00 horas, a través del trámite "instancia general" de la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>) o en algunas de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, los interesados adelantarán la documentación escaneada al e-mail info@mancomunidadsierrasanpedro.com.

El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles** contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

QUINTA._ DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57 2103 2687 4400 3442 6190 especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.
3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.
4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.
5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.
6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

SEXTA.- LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad



Jueves, 13 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

(<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de 5 días hábiles para subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de selección, publicándose igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por empleados/as públicos/as de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y/o personal designado al efecto por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, la Universidad de Extremadura y/o Ayuntamientos, preferentemente del ámbito territorial de la Mancomunidad. Actuará como Secretario del Tribunal el Secretario de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

A las deliberaciones del tribunal pueden asistir como observadores dos representantes sindicales de la Mancomunidad Integral Sierra San Pedro.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y queda autorizado para determinar la actuación procedente en los casos no previstos en las presentes bases. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, antes citada.

OCTAVA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio escrito, en llamamiento único, deberán ir provistos/as del DNI y el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a practicar en el mismo,



Jueves, 13 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Una vez publicadas las bases, no será obligatoria la publicación en Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios, que se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>).

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará mediante concurso - oposición, en dos fases, a celebrar ambas en la Sede de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro (C/ Pizarro, nº 16).

1.- Fase de oposición.

La realización de un único ejercicio escrito eliminatorio que consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir por cada opositor/a entre dos supuestos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y estarán relacionados con el contenido del temario (Anexo III) y/o el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria, siempre dentro del marco del temario, en un tiempo máximo de 120 minutos.

Para superar la fase de oposición se deberá obtener como mínimo 3 puntos sobre la puntuación máxima de esta fase de 6 puntos, una vez realizada la operación de ponderar los resultados obtenidos en el ejercicio.

Las puntuaciones obtenidas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>), con indicación de los/as aspirantes que pasan a la segunda fase del proceso.

2.- Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, si bien la no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso. Dicha fase consistirá en el análisis y valoración de los méritos a los que se refiere la convocatoria y que se encuentren fehacientemente y documentalmente acreditados, puntuándose con arreglo al baremo de méritos establecido en el Anexo II que se adjunta a las presentes bases.

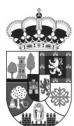
La fase de Concurso no podrá superar un máximo de 4 puntos entre titulación y formación

La calificación definitiva será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en las dos fases, siendo la puntuación máxima, en todo el proceso selectivo, de 10 puntos, siendo obligatoria la superación de la fase de oposición para poder optar a la fase de concurso.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y CONTRATACIÓN.

Resultará seleccionada la persona que obtenga mayor puntuación en la suma de las correspondientes fases del proceso selectivo. En caso de empate se dirimirá a favor de aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Efectuada la clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad el resultado del proceso, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones.



Jueves, 13 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

La persona seleccionada presentará ante la Mancomunidad, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la publicación del resultado, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo con la base tercera de la convocatoria.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se establecerá una bolsa de trabajo para nuevas convocatorias anuales, sustituciones en el servicio, bajas voluntarias u otras incidencias en el servicio que pudieran ocasionarse durante la contratación.

La misma estará integrada por aquellos aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición (con una puntuación mínima de 3 puntos) y ordenado de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo. Será competencia de la Presidencia de la Mancomunidad la activación o no de la bolsa de empleo por razones del servicio.

La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Quedará derogada cualquier posible bolsa de trabajo anterior para el puesto objeto de esta convocatoria.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

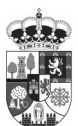
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso - Oposición.

En lo no previsto en la presentes bases, será de aplicación: Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la CC.AA. de Extremadura, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Personal al servicio de la AGE, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0050

Jueves, 13 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadesierrasanpedro.es

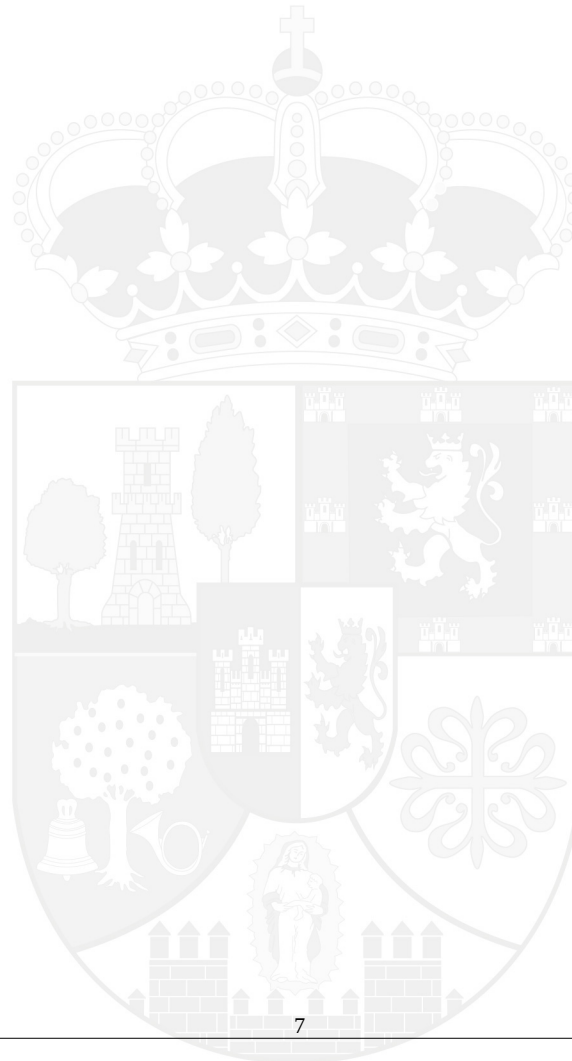
Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadesierrasanpedro.com

En Valencia de Alcántara, a fecha de la firma electrónica,

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

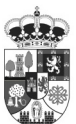
Fdo.: José María Mayor de Mato



7



C64 - Validador: A6P1K7M4REC2N1AP7BM43ZG7
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 5730

CVE: BOP-2025-1158
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0050

Jueves, 13 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

D/Dña _____, con domicilio, en la
C/ _____, de _____,
Teléfono núm.: _____, en posesión del D.N.I. número _____, Diplomado/a
- Licenciado/a - Titulado en _____, por la presente

EXPONE:

Que siendo conocedor/a de la convocatoria de 1 plaza de Operador/a TIC en la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de San Pedro y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

El/La abajo firmante declara ser ciertos los méritos alegados y solicita tenga a bien admitir la presente instancia, acompañada de la documentación necesaria, al objeto de participar en la selección de dicha plaza.

EL/LA INTERESADO/A

(Lugar, fecha y firma)

* Marcar con una X la documentación que se acompaña con la presente solicitud.

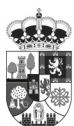
1. Anexo I – instancia solicitud.	
2. Copia auténtica del DNI.	
1. Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.	
4. Curriculum vitae	
5. Informe de vida laboral.	
6. Copia auténtica de los méritos alegados.	
7. Copia auténtica del permiso de conducir B.	
8. Justificante abono derechos de examen.	

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE SAN PEDRO.

8



Cód. Validación: A6P1KZ9MRECCN1APZ7BM43ZG7
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 5731

CVE: BOP-2025-1158
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 13 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

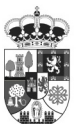
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadesierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadesierrasanpedro.com

ANEXO II BAREMO

	PUNTOS	MÁXIMO	DOC. JUSTIFICATIVOS
1. Situación laboral.			
1.1. Por cada mes completo de experiencia como operador de TIC y/o informático en Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y/u otras instituciones públicas.	0,10	2	Copia auténtica del contrato de trabajo y Vida laboral.
1.2. Por cada mes de experiencia como operador de TIC en entidades privadas.	0,025	1	Copia auténtica del contrato de trabajo y Vida laboral.
2. Formación y Especialización Profesional.			
2.1. Por formación específica, recibida o impartida, directamente relacionada con la tecnologías de la información y la comunicación, la administración electrónica, etc.		1	Copia auténtica del certificado acreditativo expedido por organismo y/o entidad pública (con referencias específica al número de horas recibidas y/o impartidas)
- De 20 a 50 horas.	0,15		
- De 51 a 100 horas.	0,25		
- Más de 100 horas.	0,50		
3. Prueba escrita.			
3.1. Por el resultado obtenido en el ejercicio escrito (supuesto práctico)		6	



Jueves, 13 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadesierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadesierrasanpedro.com

ANEXO III TEMARIO

- 1. Instalación de Sistemas Operativos.**
Requisitos, licencias y procedimientos para la instalación y configuración inicial de equipo informáticos instalados bajo un dominio.
- 2. Configuración del Software Base.**
Gestión de cuentas de usuario, grupos, perfiles y políticas de contraseñas, orientada a la administración centralizada en el ámbito institucional.
- 3. Actualización y Recuperación del Sistema**
Estrategias de backup, restauración, mantenimiento de controladores y planes de contingencia adaptados a entornos públicos.
- 4. Administración de Dominios y Directorios**
Creación y gestión de dominios, perfiles móviles y estructura de directorios para el entorno de red.
- 5. Gestión de Accesos y Directivas de Seguridad**
Configuración de directivas de grupo, control de accesos y medidas de protección según los protocolos de seguridad exigidos en la administración pública.
- 6. Monitorización y Optimización del Rendimiento**
Uso de herramientas de monitoreo, análisis de registros y configuración de alertas para asegurar el funcionamiento óptimo de los sistemas institucionales.
- 7. Auditoría y Gestión de Incidencias**
Planificación de auditorías de seguridad, registro de sucesos e implementación de protocolos para la resolución de incidencias en la red.
- 8. Soporte en Instalación de Software Cliente-Servidor**
Procedimientos para la instalación desatendida, configuración de actualizaciones automáticas y asistencia técnica remota, adaptados al entorno de la Mancomunidad.
- 9. Programación y Scripting para la Automatización**
Uso de lenguajes de guiones y programación estructurada para automatizar tareas de mantenimiento y administración, enfocado en optimizar recursos públicos.
- 10. Arquitectura y Componentes de Hardware**
Fundamentos sobre la estructura de los equipos: CPU, memoria, buses y periféricos, con énfasis en la fiabilidad y el ciclo de vida de los equipos institucionales.
- 11. Diagnóstico y Mantenimiento de Equipos**
Técnicas para identificar y solucionar averías en hardware, realización de chequeos preventivos y protocolos de mantenimiento en centros de datos públicos.
- 12. Fundamentos y Topologías de Redes**
Modelos OSI/TCP-IP, topologías, medios de transmisión y protocolos básicos, contextualizados en la infraestructura de red de la Mancomunidad.
- 13. Integración y Configuración de Dispositivos de Red**
Instalación y configuración de adaptadores, cableados (directo, cruzado, consola) y conexión inalámbrica, considerando los estándares y normativas locales.
- 14. Administración de Conmutadores y Routers**
Configuración, seguridad (incluyendo Spanning Tree) y gestión de direcciones IP en dispositivos de red, adaptados a la organización interadministrativa.
- 15. Implementación de Redes Virtuales (VLANs)**
Segmentación, enlaces troncales y administración centralizada de VLANs para optimizar la comunicación entre diferentes áreas de una institución.
- 16. Protocolos Dinámicos y Enrutamiento Avanzado**
Configuración de protocolos de enrutamiento (RIPv1, RIPv2, OSPF, VLSM y CIDR) para garantizar una conectividad eficiente en entornos heterogéneos.



Jueves, 13 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: info@mancomunidadsierrasanpedro.com

17. Servicios de Red y Acceso a Internet

Configuración de NAT/PAT, DHCP y DNS, además de la resolución de incidencias en la conectividad externa, orientada a la comunicación institucional.

18. Diseño y Administración de Bases de Datos

Modelado conceptual, lógico y físico, normalización y creación de diccionarios de datos para gestionar la información institucional de forma eficaz.

19. Consultas, Transacciones y Seguridad en Bases de Datos

Uso de SQL para consultas, gestión de transacciones, políticas de bloqueo y copias de seguridad, asegurando la integridad de los datos públicos.

20. Lenguajes de Marcas y Gestión de Información Web

Uso de XML, HTML/XHTML, hojas de estilo (CSS) y técnicas de sindicación para la publicación, difusión y transformación de información en los portales web.

